

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/09/2023-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha siete de octubre de dos mil veintitrés se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/09/2023, con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" adquiriera EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día trece de octubre de dos mil veintitrés se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se respondieron las preguntas por los licitantes en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/09/2023.....

C) En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR"; así mismo en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" las Partidas 1,2 y 3.....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.....

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/09/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/09/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el **Dr. Kamel Wadih David Athie Flores**, fue designado como Rector de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua** por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el bien adjudicado mediante el procedimiento licitatorio No. **UTCH/LPE/09/2023**, se cubrirá con **"recursos propios"**.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 12,480, de fecha 01 de septiembre del 2004, otorgada ante la Fe del Lic. José R. Miller Hermosillo, Notario Público No. 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 21472*10; así mismo se presenta Escritura Pública número 40,928 (Cuarenta mil novecientos veintiocho) de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público, número 10 (Diez), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en donde se modifica la denominación de la sociedad para quedar como **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V......

RFC: SDC040913K34.....

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 509, COL. CENTRO, C.P. 31000....

CORREO ELECTRÓNICO: elsaprieto@samsarasoluciones.com.....

TELÉFONO: [REDACTED] 5.....

LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.....

II.3 Que la **C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Pública No. 12,480, de fecha 01 de septiembre del 2004, otorgada ante la Fe del Lic. José R. Miller Hermosillo, Notario Público No. 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **UTCH/LPE/09/2023-A**, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **UTCH/LPE/09/2023**, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 21472*10; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito presentado en la recepción y apertura de las propuestas de fecha **24 de octubre de dos mil veintitrés**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del bien objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar los bienes correspondientes a: **EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES**, los cuales se describe continuación, y que deberá recibirse por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/09/2023** mediante su Anexo Técnico I, el cual formará parte integrante de este instrumento.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/09/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SANBARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/09/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MARCA Y MODELO DEL PRODUCTO COTIZADO	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL SIN IVA	PRECIO TOTAL MONEDA NACIONAL SIN IVA
1	30	COMPUTADORA DE ESCRITORIO GABINETE Small Form Factor - Procesador Intel Core i5 13a. Generación (6 Núcleos, 9MB, 8GT/s, hasta 4.4Ghz/65W) - MEMORIA PRINCIPAL >= 16GB DDR4 2666Mhz (1x8GB), 2 ranuras DIMM admite hasta 32GB - DISCO DURO de estado sólido M.2 >= 512 Gb Además de las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico	DELL OPTIPLEX 7010 SFF, MONITOR 21.5" E2223	\$13,799.00	\$413,970.00
2		CÓMPUTO Y RED			
	1	GABINETE TORRE - Procesador Intel Core i5 13a. Generación (6 Núcleos, 9MB, 8GT/s, hasta 4.4Ghz/65W) - MEMORIA PRINCIPAL >= 16GB DDR4 2666Mhz (1x8GB), 2 ranuras DIMM admite hasta 32GB - DISCO DURO de estado sólido M.2 >= 512 Gb Además de las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico	DELL OPTIPLEX 7010 MT, SIN MONITOR	\$15,829.00	\$15,829.00
	1	Tarjeta Gráfica GTX 750 Ti , y demás especificaciones dentro del anexo técnico	GEFORCE GTX 1650	\$2,869.00	\$2,869.00
	1	Monitor LG IPS 29WQ600-W , y demás especificaciones dentro del anexo técnico	LG 29WQ600-W	\$5,250.00	\$5,250.00
	4	Proyector Epson PowerLite X51+ , MODELO: V11H976021, y demás especificaciones dentro del anexo técnico	EPSON W49+ADAP WIFI V12H005A02	\$16,400.00	\$65,600.00
	1	Switch Cisco Catalyst 9200L 48-port PoE+ , y demás especificaciones dentro del anexo técnico	CISCO C9200L-48P-4G-E	\$65,513.00	\$65,513.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/09/2023, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y BANSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/09/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

2	TRANSCIEVER CISCO GOLD LEVEL 1000BASE-SX SFP , y demás especificaciones dentro del anexo técnico	CISCO GLC-SX-MMD=	\$6,399.00	\$12,798.00
1	UPS APC Smart-UPS SMC1500 - 1.50kVA/900W, y demás especificaciones dentro del anexo técnico	APC SMC1500-2UC	\$13,555.00	\$13,555.00
4	OPTIMA BATTERIES, YELLOW TOP, CICLADO PROFUNDO Y ARRANQUE, MODELO D34/78	D34/78	\$8,235.00	\$24,940.00
2	Access points TP-LINK dual band AC1750, Mod. EAP245 GARANTÍA 1 AÑO	TP-LINK EAP245	\$1,385.00	\$2,770.00
3	Bobina de Cable UTP PANDUIT PANET de cobre mejorado, 305 m (1000 ft) Cat6 4 pares 23 AWG, color Azul	PANDUIT PUR6004BU-FE	\$4,775.00	\$14,325.00
40	Mini-com Jack Cat6 8 posiciones Panduit CJ688TGBU	PANDUIT CJ688TGBU	\$225.00	\$9,000.00
40	Placa de pared de 1 puertos Mini-com, Color Blanco Mate CFPE1IWY	PANDUIT CFP'E1IWY	\$55.00	\$2,200.00
1	Bobina de Cable FTP Cat6 Climax Extremos, 305 Metros, Negro	LINKEDPRO PRO-CAT-6-EXT	\$3,759.00	\$3,759.00
3	EQUIPOS, MATERIAL E INSTALACIÓN DE RED EN EDIFICIO BIBLIOTECA BIS			
1	Tomacorriente Horizontal (PDU) de 10 Contactos (NEMA 5-15R) Rack 19" 1UR. Voltaje Entrada/Salida: 120Vca/15A HTCM-1U-10C GARANTÍA 1 AÑO	LINKEDPRO BY EPCOM HTCM-1U-10C	\$810.00	\$810.00
2	Panel de parcheo modular Panduit, UTP de 24 puertos Cat6, 19in CPP24WBLY	PANDUIT CPP24WBLY	\$735.00	\$1,450.00
82	Jack Cat6 Panduit CJ688TGBU	PANDUIT CJ688TGBU	\$215.00	\$17,630.00
45	Placa de pared de 1 puertos Mini-com, Color Blanco Mate CFPE1IWY	PANDUIT CFPE1IWY	\$50.00	\$2,250.00
50	Cable de parcheo UTP Cat6 5FT color azul UTPSP5BUY	PANDUIT UTPSP5BUY	\$219.00	\$9,855.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NUMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO UTCH/PEM3/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEBRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NUMERO UTCH/PEM3/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

20	Placa de pared de 2 puertos Mini-om, Color Blanco Mate CFPE1IWY	PANDUIT CFPE1IWY	\$50.00	\$1,000.00
24	Bobina de Cable UTP de cobre mejorado, 305 m (1000 ft) Cat5 4 pares 23 AWG, color Azul PUC6004BUFE	PANDUIT PUC6004BUFE	\$4,220.00	\$101,280.00
1	Kit de Escalerilla Hoffman para fijación de rack y organización de cables ASSHOFF	HOFFMAN LSS12BLK	\$6,900.00	\$6,900.00
1	Kit de tierra Física Modelo KIT-MASTER-45K y demás especificaciones dentro del anexo técnico	TOTAL GROUND KIT-MASTER-45K	\$13,935.00	\$13,935.00
4	Camara IP Domo DH-IPC-HDBW2541E-S y demás especificaciones dentro del anexo técnico	DAHUA / DH-IPC-HDBW2541 E-S	\$1,325.00	\$5,300.00
6	Camara IP Bullet DH-IPC-HFW2431TN-ZS-S2 y demás especificaciones dentro del anexo técnico	DAHUA / DH-IPC-HFW2431TN-ZS-S2	\$2,290.00	\$13,740.00
1	NVR DS-7716NI-K4/16P(D) y demás especificaciones dentro del anexo técnico	Hikvision / DS7716NXIK4/16 Western Digital / WD64PURZ	\$11,265.00	\$11,265.00
1	RUCKUS R750 y demás especificaciones dentro del anexo técnico	Ruckus R750 dual-band 802.11abgn/ac/a Ruckus 901-R750-WW00 806-R750-1000 / WatchDog End User Support, Standalone R750, 1 Yr	\$26,440.00	\$26,440.00
2	RUCKUS R350 y demás especificaciones dentro del anexo técnico	Ruckus R350 dual-band 802.11abgn/ac/ax Ruckus 901-R350-WW02 806-R350-1000 / WD EU Spprt, Stndaln R350, 1 Yr	\$12,240.00	\$24,480.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/PE/09/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDIANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PE/09/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

2	NanoBeam NBE-5AC-GEN2 y demás especificaciones dentro del anexo técnico	UBIQUITI NETWORKS NBE5ACGEN2	\$2,249.00	\$4,498.00
1	UPS APC Smart-UPS SMC1500 y demás especificaciones dentro del anexo técnico	APC SMC1500-2UC	\$13,555.00	\$13,555.00
1	Switch Cisco Catalyst 9200L 48-port PoE+ y demás especificaciones dentro del anexo técnico	CISCO C9200L-48P-4G-E	\$65,513.00	\$65,513.00
1	MANO DE OBRA Y MATERIALES MISCELANEOS DE INSTALACIÓN GARANTÍA 1 AÑO	N/A	\$69,859.00	\$69,859.00
SUB TOTAL				\$1,042,138.00
I.V.A.				\$166,742.08
TOTAL CON I.V.A.				\$1,208,880.08

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del C. Ing. **Benjamín Cervantes Martínez, Subdirector de Sistemas**, el cual verificará y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del **seis de noviembre al dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés**

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de **\$1,042,138.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$166,742.08 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, resultando la cantidad total **\$1,208,880.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/PE/09/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PE/09/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.....
BANCO: [REDACTED] DO: 73.....
CUENTA: [REDACTED] ADO: 73.....
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED].....

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "**EL PROVEEDOR**" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio No. **UTCH/LPE/09/2023** y a entera satisfacción de lo requerido por "**LA UNIVERSIDAD**", quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**".....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

"**EL PROVEEDOR**" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **póliza de fianza**, en moneda nacional, emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de **\$104,213.80 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá tener una vigencia de doce meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" y será devuelta a "**EL PROVEEDOR**".....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "**LA UNIVERSIDAD**" hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- Por no entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.....
- Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "B", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/PEN09/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, NÚMERO UTCH/LPE/09/2023, CON FECHA SES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.....

- c) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- d) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- e) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- f) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- g) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- h) Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".....

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHLPEN9/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEN9/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la adquisición objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".....

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHILPEN/8/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPEN/8/2023, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ,
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: numero de telefono fijo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.